**ESTUDIOS PREVIOS.**
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
**NOVIEMBRE DE 2025**

**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJIA".**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, entidad que fue creada con el objetivo de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación terciaria de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación terciaria.

Es así como, al ser la Corporación una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, por lo que, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

El objetivo principal de la Corporación es Gerenciar la política de educación terciaria (Educación superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes del departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.

La Corporación podrá promover y consolidar alianzas estratégicas público - privadas con el fin de desarrollar este objeto. La materialización de estas alianzas podrá ser realizada mediante convenios o contratos con entidades nacionales o internacionales.

Teniendo en cuenta la necesidad perentoria de llegar a todos los municipios del departamento de Antioquia, la proyección de crecimiento institucional y con el fin de continuar fomentando acciones en el marco de las cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares fundamentales que orientan el actuar de la entidad y que se describen a continuación:

- Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
- Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
- Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Dimensión Estratégica 4: Fortalecimiento de la gestión institucional.

La Corporación cuenta actualmente con dos servicios de internet, los cuales garantizan la operatividad de

los portales web de la Corporación, medio por el cual se informa y se tramitan los procesos misionales a los estudiantes, así mismo, este permite utilizar las herramientas informáticas necesarias para comunicarnos con nuestros aliados, herramientas tales como el correo corporativo, almacenamiento de información en la nube para el intercambio de archivo, adicionalmente, la Corporación hace el uso de las troncales SIP, servicio utilizado para realizar el seguimiento, asesoría, resolución de dudas a todos los becarios y público en general.

La Entidad día a día se robustece en infraestructura tecnológica y en nuevas implementaciones que ayudan a que los estudiantes y público en general tengan servicios oportunos, puedan estar informados, tramitar sus solicitudes, contar con servicios en línea y acceder a la virtualidad, situación que nos obliga a mejorar los procesos y así garantizar la operatividad de los portales web y tener los servicios adecuados para una mejor atención a la ciudadanía.

Atendiendo esta necesidad, la Corporación requiere contar con servicios tecnológicos, garantizar la continuidad de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizando la redundancia y continuidad del servicio a la comunidad educativa.

La Corporación, está ubicada en el piso dos del antiguo ferrocarril de Antioquia y cuenta en la actualidad con la infraestructura física (acometidas, cableado, servidores entre otros), infraestructura operada por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, infraestructura lógica (Internet, Telefonía IP), que fue instalada y es operada en su totalidad por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.S., implementaciones requeridas para garantizar la prestación oportuna y eficiente de los diferentes servicios tecnológicos en la Corporación.

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., es una sociedad anónima de carácter comercial, constituida el 23 de junio de 2006, descentralizada por servicios del orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. Es una empresa sólida y con una estrategia enfocada a la modernización de la plataforma tecnológica y a la ampliación de las capacidades de infraestructura, que permiten garantizar servicios integrados de comunicaciones de alta calidad con los diferentes usuarios internos y externos de la Corporación.

### 1.1. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993:

"1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

Ahora, la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, requiere adelantar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.S. con el objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

### 2.1. ALCANCE:

Para el desarrollo del contrato, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.S., deberá ejecutar las actividades, con base a las siguientes especificaciones técnicas:

**2.1.1.** Prestar el servicio de tecnologías de la información y comunicación (tic) en la Corporación.
**2.1.2.** Cumplir con los requerimientos que realice la Corporación de acuerdo con el portafolio de servicios.
**2.1.3.** Respetar la oferta comercial presentada.
**2.1.4.** Prestar los servicios en las siguientes condiciones:

| Producto | Servicio | Cantidad |
|---|---|---|
| Internet Dedicado | Internet Dedicado 120 Mbps (identificador existente 101145042) | 1 |
| Servicios Cloud AWS | Servicios AWS | 1 |
| | Servicios Administrados Cloud Tigo Business | 1 |
| Línea 018000 | Línea 018000413522 | 1 |
| Cisco Webex Calling | NU Webex Calling Professional | 4 |
| | Dubber You-Grabación de llamadas | 3 |
| | Servicio Administrado VIP | 4 |
| | Enrutamiento Telefónico | 4 |
| Troncal SIP Fija Centralizada | Base 3 | 1 |
| | Accesos Adicionales | 1 |
| | Plan de Minutos Fijos Ilimitados | 1 |

**2.1.5.** Facilitar el(los) Canal(es) para el(los) Servicio(s) solicitados.

**2.1.6.** Garantizar los accesos de los canales de internet Banda Ancha y Dedicado por anillos diferentes, entendiéndose que el canal banda ancha se tendrá como internet de Backup en caso de ser necesario.

**2.1.7.** Proporcionar las direcciones IP públicas del canal de internet dedicado.

**2.1.8.** Prestar servicio de soporte mediante la modalidad de 7 x 24 durante la vigencia del contrato, vía telefónica, vía e-mail o en sitio.

**2.1.9.** Garantizar los accesos de los canales de internet Banda Ancha y Dedicado por anillos diferentes, entendiéndose que el canal banda ancha se tendrá como internet de Backup en caso de ser necesario.

**2.1.10.** Proporcionar las direcciones IP públicas del canal de internet dedicado.

**2.1.11.** Ofrecer para el enlace una disponibilidad de servicio del noventa y nueve punto siete por ciento (99.7%) del tiempo de duración de un periodo (30 días calendario) mensual. El tiempo de indisponibilidad se empieza a contabilizar a partir del momento en que el incidente tipo daño sea reportado por La Corporación al Contratista y quede registrado bajo un número de ticket.

El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido acorde con la siguiente fórmula:

P = A/B x 100 Donde:

A: Es el número actual de horas en las cuales el enlace digital estuvo disponible durante el mes.
B: Es el número de horas que debería estar disponible el enlace, cuyo valor es veinticuatro (24) horas por el número de días del período en cuestión.
P: Es el porcentaje de Disponibilidad.

| Desde | Hasta | Penalidad |
|---|---|---|
| 99,80% | 100,00% | 0% |
| 99,00% | 99,79% | 8% |
| 95,00% | 98,90% | 12% |
| 90,00% | 94,90% | 25% |
| 85,00% | 89,90% | 50% |

De acuerdo con lo anterior, una vez se ha generado la solución al incidente, tipo de daño detectado o reportado en la operación de La Corporación, el contratista verifica que el servicio haya quedado plenamente restablecido y se determina conjuntamente en línea con el cliente el tiempo de indisponibilidad, el cual queda registrado en el sistema y sirve de soporte para los correspondientes descuentos de facturación definidos contractualmente.

**2.1.12** Responder las solicitudes administrativas de servicio tipo peticiones, quejas y recursos dentro del término de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, a través de los canales establecidos para tal fin.

**2.1.13** Informar a la Corporación las causales de falla en el servicio.

**2.1.14** Habilitar los servicios convenidos en los sitios y tiempos establecidos.

**2.1.15** Proporcionar la infraestructura de comunicaciones e informática necesaria para la prestación adecuada de los Servicios.

**2.1.16** Medir los consumos con los procedimientos tecnológicos apropiados.

**2.1.17** Suministrar la información sobre los consumos de los servicios contratados que se hayan activado.

**2.1.18** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, a las condiciones técnicas requeridas y a la propuesta presentada.

**2.1.19** Verificar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Corporación relacionados con la ejecución del contrato.

**2.1.20** Cumplir con los precios unitarios establecidos para cada uno de los servicios prestados.

**2.1.21** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

**2.1.22** Prestar el servicio en el lugar definido por la Corporación.

**2.1.23** Disponer de un ejecutivo de cuenta que brinde asesoría permanente, sobre todos los temas relacionados con la ejecución del contrato.

**2.1.24** Disponer de recursos administrativos y operativos que le permita prestar el servicio de manera adecuada.

**2.1.25** Contar con la infraestructura física y técnica necesaria que les permita dar cumplimiento a los servicios establecidos en el presente contrato.

**2.1.26** Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio.

**2.1.27** Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

**2.1.28** Suministrar los informes requeridos por la Corporación en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

**2.1.29** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

**2.1.30** Atender las recomendaciones dadas por la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

**2.1.31** Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

**2.1.32** La atención de reclamaciones se hará dentro de las 24 horas, después de recibido el reclamo.

**2.1.33** Suministrar a la CORPORACIÓN y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

**2.1.34** Atender los requerimientos del supervisor.

**2.1.35** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

**2.1.36** Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en la ley de contratación vigente.

**2.1.37** EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente: a) Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo.
b) A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente a la CORPORACIÓN de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades.
c) Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la CORPORACIÓN y a cuyo acceso hubiere llegado en el desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual.

**2.1.38** Garantizar las llamadas entrantes por la línea 018000413522 solo a números fijos nacionales, restringir el ingreso de llamadas desde líneas celulares y números que apliquen como fijos locales para la ciudad de Medellín.

**2.1.39** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

**3. PARTES:**

- CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA
- UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

**4. SUPERVISIÓN:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que La Corporación cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN**

El literal c), numeral 4, del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, así lo reglamenta a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

*"*Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." (…)

Por lo anteriormente señalado, y debido a que La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, realiza sus procesos de contratación bajo las reglas y principios que rige los contratos de las entidades estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 y que el contratista UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., es una sociedad pública, se requiere realizar un contrato interadministrativo para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) EN LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

**6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**6.1. VARIABLES**: Para definir el valor del contrato, se realizó la revisión de los servicios requeridos por la Corporación de acuerdo con los recursos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades de la Corporación y la operación que tiene el desarrollo de las mismas. Adicionalmente, se analizó los datos históricos de consumo de servicio para definir un presupuesto acorde con las necesidades futuras de la Corporación.

**6.2. ANALISIS DE PRECIOS:** Una vez definidos los servicios y las características de los mismos requeridos por la Corporación, se solicitó propuesta económica a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, dadas las características de los servicios ofertados, los precios presentados son totalmente competitivos y se ajustan a las condiciones actuales del mercado.

**6.3. EL PRESUPUESTO OFICIAL:** Para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) IVA INCLUIDO.**

| Producto | Servicio | Cantidad | Valor Mensual | Valor Mensual |
|---|---|---|---|---|
| | | | Sin IVA | Con IVA |
| Internet Dedicado | Internet Dedicado 120 Mbps (identificador existente101145042) | 1 | $ 1.210.084 | $ 1.440.000 |
| Servicios Cloud AWS | Servicios AWS | 1 | 5.952.210 | 5.952.210 |
| | Servicios Administrados Cloud Tigo Business | 1 | 1.190.442 | $ 1.416.626 |
| Línea 018000 | Línea 018000413522 | 1 | $ 17.680 | $ 21.039 |
| Cisco Webex Calling | NU Webex Calling Professional | 4 | $ 112.600 | $ 112.600 |
| | Dubber You-Grabación de llamadas | 3 | $ 195.450 | $ 195.450 |
| | Servicio Administrado VIP | 4 | $ 67.900 | $ 80.801 |
| | Enrutamiento Telefónico HA | 4 | $ 48.050 | $ 57.180 |
| Troncal SIP Fija Centralizada | Base 3 | 1 | $ 104.305 | $ 124.123 |
| | Accesos adicionales | 1 | $ 26.000 | $ 30.940 |
| | Plan de Minutos Fijos Ilimitados | 1 | $ 117.679 | $ 140.038 |
| **Total** | | | **$ 9.042.400** | **$ 9.571.007** |

**Nota 1:** El valor descrito en la tabla relacionada, corresponde a un valor aproximado mensual.

**Nota 2:** El porcentaje de facturación de los servicios administrados varía de acuerdo con el consumo mensual de servicios en AWS.

**Nota 3:** El valor mensual en COP es un valor referencial y no corresponde al valor de facturación, debido a que la facturación se realizará con la TRM correspondiente cada mes y el consumo real del servicio.

**Nota 4:** El Total Cargo Recurrente Mensual de la Solución AWS de Tigo Cloud y servicios administrados Tigo es un valor de referencia el cual puede variar en proporción de los consumos reales de cada mes.

**CENTRO DE COSTOS:** FUNCIONAMIENTO

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 402 de 2025

**Rubro presupuestal No** 2.1.2.02.02.008.03 Servicios Públicos

**6.4. FORMA DE PAGO:**
La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales, previa facturación del contratista y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción los servicios y quede constancia en el respectivo informe de ejecución

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

La Corporación deducirá de dicho valor, los impuestos de Ley a los que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente, glosas y demás retenciones aplicables.

**7. ANÁLISIS DEL SECTOR. Ver anexo.**

**8. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

**9. RUP (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES):** Para el presente proceso de contratación no se requerirá de dicho registro, lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 221 del Decreto – Ley 0019 de 2012.

**10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

NO APLICA.

**11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

**11.1. RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**11.2. RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Ver anexo.

## 12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., es una sociedad anónima de carácter comercial, constituida el 23 de junio de 2006, descentralizada por servicios del orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. Es una empresa sólida y con una estrategia enfocada a la modernización de la plataforma tecnológica y a la ampliación de las capacidades de infraestructura, que permiten garantizar servicios integrados de comunicaciones de alta calidad con los diferentes usuarios internos y externos de la Corporación.

Es por lo anterior que no se pactarán garantías, toda vez que, las mismas no son obligatorias en los contratos interadministrativos, de conformidad con lo establecido el inciso final del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007: (…) "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. ".

Así mismo, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, así lo reguló el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que estipula:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

## 13. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

### 13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**13.1.1.** Prestar el servicio de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la Corporación.
**13.1.2.** Cumplir con los requerimientos que realice la Corporación de acuerdo con el portafolio de servicios.
**13.1.3.** Respetar la oferta comercial presentada.
**13.1.4.** Prestar los servicios en las siguientes condiciones:

**Servicios prestados por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**

| Producto | Servicio | Cantidad |
|---|---|---|
| Internet Dedicado | Internet Dedicado 120 Mbps (identificador existente 101145042) | 1 |
| Servicios Cloud AWS | Servicios AWS | 1 |
| | Servicios Administrados Cloud Tigo Business | 1 |
| Línea 018000 | Línea 018000413522 | 1 |
| Cisco Webex Calling | NU Webex Calling Professional | 4 |
| | Dubber You-Grabación de llamadas | 3 |
| | Servicio Administrado VIP | 4 |
| | Enrutamiento Telefónico | 4 |
| Troncal SIP Fija Centralizada | Base 3 | 1 |
| | Accesos Adicionales | 1 |
| | Plan de Minutos Fijos Ilimitados | 1 |

**13.1.5.** Facilitar el(los) Canal(es) para el(los) Servicio(s) solicitados.
**13.1.6.** Garantizar los accesos de los canales de internet Banda Ancha y Dedicado por anillos diferentes, entendiéndose que el canal banda ancha se tendrá como internet de Backup en caso de ser necesario.
**13.1.7.** Proporcionar las direcciones IP públicas del canal de internet dedicado.
**13.1.8.** Prestar servicio de soporte mediante la modalidad de 7 x 24 durante la vigencia del contrato, vía telefónica, vía e-mail o en sitio.
**13.1.9.** Ofrecer para el enlace una disponibilidad de servicio del noventa y nueve punto siete por ciento (99 .7%) del tiempo de duración de un periodo (30 días calendario) mensual. El tiempo de indisponibilidad se empieza a contabilizar a partir del momento en que el incidente tipo daño sea reportado por La Corporación al Contratista y quede registrado bajo un número de ticket.

El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido acorde con la siguiente fórmula:

P = AlB x lOO Donde:

A: Es el número actual de horas en las cuales el enlace digital estuvo disponible durante el mes.
B: Es el número de horas que debería estar disponible el enlace, cuyo valor es veinticuatro (24) horas por el número de días del período en cuestión.
P: Es el porcentaje de Disponibilidad.

| Desde | hasta | Penalidad | Tiempo de falla máxima (horas) |
|---|---|---|---|
| 99,70% | 100% | 0% | Entre 0 y 2,16 |
| 99,00% | 99,69% | 5% | Entre 2,17 y hasta 7,2 |
| 95,00% | 98,99% | 10% | Entre 7,3 y hasta 36 |
| 90,00% | 94,99% | 25% | Entre 36 hasta 72 |
| 85,00% | 89,99% | 50% | Más de 72 |

De acuerdo con lo anterior, una vez se ha generado la solución al incidente, tipo de daño detectado o reportado en la operación de La Corporación, el Contratista verifica que el servicio haya quedado plenamente restablecido y se determina conjuntamente en línea con el cliente el tiempo de indisponibilidad, el cual queda registrado en el sistema y sirve de soporte para los correspondientes descuentos de facturación definidos contractualmente.

**13.1.10.** Responder las solicitudes administrativas de servicio tipo peticiones, quejas y recursos dentro del término de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, a través de los canales establecidos para tal fin.
**13.1.11.** Informar a la Corporación las causales de falla en el servicio.
**13.1.12.** Habilitar los servicios convenidos en los sitios y tiempos establecidos.
**13.1.13.** Proporcionar la infraestructura de comunicaciones e informática necesaria para la prestación adecuada de los Servicios.
**13.1.14.** Medir los consumos con los procedimientos tecnológicos apropiados.
**13.1.15.** Suministrar la información sobre los consumos de los servicios contratados que se hayan activado.
**13.1.16.** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, a las condiciones técnicas requeridas y a la propuesta presentada.
**13.1.17.** Verificar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Corporación relacionados con la ejecución del contrato.
**13.1.18.** Cumplir con los precios unitarios establecidos para cada uno de los servicios prestados.
**13.1.19.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.
**13.1.20.** Prestar el servicio en el lugar definido por la Corporación.
**13.1.21.** Disponer de un ejecutivo de cuenta que brinde asesoría permanente, sobre todos los temas relacionados con la ejecución del contrato.
**13.1.22.** Disponer de recursos administrativos y operativos que le permita prestar el servicio de manera adecuada.
**13.1.23.** Contar con la infraestructura física y técnica necesaria que les permita dar cumplimiento a los servicios establecidos en el presente contrato.
**13.1.24.** Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio.

**13.1.25.** Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
**13.1.26.** Suministrar los informes requeridos por la Corporación en virtud de la ejecución del objeto del

contrato.

**13.1.27.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

**13.1.28.** Atender las recomendaciones dadas por la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

**13.1.29.** Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

**13.1.30.** La atención de reclamaciones se hará dentro de las 24 horas, después de recibido el reclamo.

**13.1.31.** Suministrar a la CORPORACIÓN y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

**13.1.32.** Atender los requerimientos del supervisor.

**13.1.33.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

**13.1.34.** Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en la ley de contratación vigente.

**13.1.35. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga adicionalmente: a) Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. b) A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente a la CORPORACIÓN de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades. c) Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la CORPORACIÓN y a cuyo acceso hubiere llegado en el desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual.

**13.1.36.** Garantizar las llamadas entrantes por la línea 018000413522 solo a números fijos nacionales, restringir el ingreso de llamadas desde líneas celulares y números que apliquen como fijos locales para la ciudad de Medellín.

**13.1.37.** Cargar en SECOP II la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el pago, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

**13.1.38.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

**13.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:**

**13.2.1.** Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

**13.2.2.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

**13.2.3.** Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.

**13.2.4.** Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la normatividad vigente en materia contractual.

**13.2.5.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

**14. FICHAS TÉCNICAS:**

NO APLICA.

**15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.**

Para esta modalidad de selección, la entidad no requiere hacer el análisis de los acuerdos Comerciales que le son aplicables al proceso de contratación, de conformidad con el literal d del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, el cual establece:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (…)" (negrillas fuera de texto).

**FELIPE ANDRES GIL BARRERA**
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Proyectó:

**Luisa Fernanda Varela Agudelo**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó:

**Jessika del Carmen Hinestroza P.**
Profesional Especializada Jurídica